

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas:
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 346.)

Gobierno Civil.

En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo, se hace público que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación un recurso interpuesto contra el acuerdo de la Excm. Diputación provincial sobre segregación del pueblo de San Miguel de Pedroso del Ayuntamiento de Puras de Villafranca, y su incorporación al de Belorado, acompañándose su expediente.

Burgos 10 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Vistas las instancias presentadas ante esta Comisión por los electores del distrito de Frias D. Domingo Ruiz y doce más, y por D. Adolfo Crespo y otros cuatro electores más, reclamando la nulidad de la elección de Concejales celebrada en expresado distrito. Considerando que las reclamaciones á que se contrae este expediente han sido presentadas directamente por los interesados á la Excm. Comisión provincial, en lugar de haber sido dirigidas al Ayuntamiento de Frias, en el plazo fijado por el art. 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891; y que conforme previenen las Reales órdenes de 21 de agosto de 1891 y de igual día y mes de 1898, los acuerdos adoptados por las Comisiones provinciales en reclamaciones electorales en las elecciones municipales presentadas directamente á ellas, son declara-

rados nulos, por haber quebrantado el procedimiento establecido para su tramitación, por lo que no procede tomar acuerdo alguno en el presente caso; la Comisión acuerda no haber lugar á entender en las reclamaciones formuladas en la elección de Concejales celebrada en el distrito de Frias el día 11 de noviembre último.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Burgos 11 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso Lopez.

Minas.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, se ha comunicado á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto en 1.º de junio de 1917 por D. Ramón Ortiz Guinea, autor del expediente de registro «La Verdad», número 2551, del término de Puras de Villafranca, provincia de Burgos, contra el decreto por el que el Gobernador, en 7 de mayo del mismo año, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe del distrito, desestimó un escrito del recurrente, en el que manifestaba que durante el período de la demarcación no se había presentado ningún funcionario á llevarlo á efecto, por lo que pedía se realizase dicha operación cuanto antes, disponiendo en el mismo decreto se continuase la tramitación del expediente, y en cuyo recurso se pide sea revocado el decreto del Gobernador, y que, dejando sin efecto el acta de demarcación, que se proceda á hacer nueva demarcación con asistencia del interesado, fundándose en que, en los días designados para hacer la de la mina «La Verdad», no tuvo ésta lugar, privando al registrador de presentarse á la operación; y aun en el caso que no hubiese ocurrido esto, el acta de demarcación no puede ser eficaz por tener un vicio de nulidad, que según el Reglamento de minería, es necesaria la citación al registrador para que asista él ó su representante al acto de la demarcación, y que ésta no puede llevarse á efecto en algunos y determinados casos sin la presencia del interesado; del acta deduce que el Ingeniero al practicarla se encontró con que el registro

de la mina «La Verdad» se superponía á los llamados «Rigand» y «Purísima», era por consiguiente precisa la presencia del interesado, según el artículo 37 del Reglamento, y la no asistencia del mismo debió ser motivo suficiente para suspender la operación, en virtud del artículo 38 del citado Reglamento, pero según el recurrente, el Ingeniero, interpretando erróneamente el artículo 41, efectuó la demarcación de 35 pertenencias, en vez de las 98 que tenia pedidas, deduciendo del último artículo citado que es indispensable la presencia del interesado; de no ser así, no puede establecerse el acuerdo ó desacuerdo entre el Ingeniero y el registrador, quedando éste indefenso.

Visto el expediente en el que recayó el decreto apelado, que fué incoado en 25 de noviembre de 1916 por D. Ramón Ortiz Guinea, que siguió la tramitación reglamentaria, formulándose oposición por el Ayuntamiento y representante del pueblo de Puras de Villafranca, acordando el Gobernador la demarcación, haciendo notar en su providencia que al practicarla se tuviera en cuenta esta oposición, siguió su tramitación el expediente, siendo aprobado por la citada autoridad; posteriormente presentó el registrador su escrito diciendo que la demarcación no se había llevado á efecto en los días señalados, contestando á dicho escrito la Jefatura de Minas, en el sentido que procedía desestimando, porque la demarcación se había hecho conforme á las prescripciones legales, dictando en su virtud el Gobernador el decreto apelado de que queda hecha mención, de conformidad con el informe de la Jefatura.

Vistos los artículos 37, 38, 40 y 41 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1906.

Considerando:

1.º Que el argumento invocado por el recurrente, pidiendo la nulidad de la demarcación del registro minero «La Verdad», por suponer que el Ingeniero encargado de efectuarla no había estado en el terreno del mismo, queda desvirtuado no sólo por las afirmaciones y explicaciones dadas por este funcionario, sino por constar en el acta de la demarcación la asistencia de dos testigos y del propietario de las minas colindantes, informando además la Jefatura haber examinado las li-

bretas de campo del Ingeniero actuario en donde se detalla el orden de sus operaciones.

2.º Que en el expediente no consta que tuviese el registrador representante en la cabecera del distrito, conforme ordena el Reglamento, siendo esta la causa de que sólo se le notificara el plazo de la demarcación en el BOLETIN OFICIAL, sin que esto irrogara perjuicios al recurrente, puesto que él mismo aseguró que por el citado periódico oficial se enteró de la fecha á su debido tiempo.

3.º Que la demarcación se practicó sin ofrecer dudas de localización al Ingeniero actuario, razón por la cual no se suspendió la operación, á pesar de no estar presente el registrador, conforme dispone el artículo 38 antes citado, y sin que sea requisito indispensable su presencia como el recurrente asegura.

4.º Que la demarcación de 35 pertenencias, en vez de las 98 solicitadas por el registrador, se justifica por no haber terreno franco bastante, superponiéndose la designación á las concesiones de minas «Rigand» y «Purísima», cuya existencia debía ignorar el registrador, puesto que en uno de sus escritos se queja de extracción de minerales, en lo que él estimaba terreno franco, solicitado por él, y el cual indudablemente pertenecía á algunas de las citadas minas, y

5.º Que al haber intentar las minas «Purísima» y «La Verdad», alterando ligeramente la designación, cumplió el Ingeniero lo que dispone el artículo 42 del Reglamento vigente, que así lo ordena, para cortar en lo posible los espacios que no puedan ser solicitados como concesión regular, y sí como demasia.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Ramón Ortiz Guinea, contra el decreto del Gobernador de Burgos, de 7 de abril de 1917, por el cual se desestimó un escrito de dicho señor, pidiendo que se anulase la demarcación de su registro «La Verdad», y que se confirmase por lo tanto el decreto referido.

Lo que por Real orden de 20 de octubre del corriente, y con devolución del expediente, comunico á V. S. para su conocimiento, el interesado y á los efectos que se indiquen.

Dios guarde á V. S. muchos años.

—Madrid 31 de octubre de 1917.—
El Director general, F. Betegón.—
Sr. Gobernador civil de laprovincia de Burgos.

Lo que á los efectos de notificación para los interesados, se hace público por medio de este periódico oficial.

Burgos 13 de diciembre de 1917.
EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular.

Habiéndose observado gran negligencia por parte de muchas Juntas

municipales del Censo, en el envío de las relaciones que, conforme al artículo 22 de la ley deben remitir al Sr. Gobernador civil designando los locales en que han de celebrarse todas las elecciones que tengan lugar en el año próximo, se advierte á todas ellas que de no verificarlo inmediatamente para que puedan publicarse en el BOLETIN OFICIAL antes del 25 del actual, conforme está mandado, se exigirán las responsabilidades correspondientes y se enviará sin nuevo aviso comisionado especial para que las recoja, á costa de las Juntas negligentes.

Burgos 14 de diciembre de 1917.
—El Presidente, Ernesto Giménez.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de octubre último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el siguiente mes de noviembre.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'33
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'60
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'60
El litro de aceite.....	1'89
El litro de petróleo.....	1'30
El kilogramo de carbón.....	0'14
El kilogramo de leña.....	0'07
El kilogramo de paja larga..	0'11

Burgos 7 de diciembre de 1917.
—El Vicepresidente, Angel de la Fuente.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Por el presente se hace saber á los señores liquidadores del impuesto de Derechos reales que fueron en las oficinas liquidadoras de esta provincia, cuyo domicilio actual se ignora, y que á continuación se relacionan, que por esta Administración se han liquidado las siguientes cuotas del impuesto de utilidades, conforme á las Reales órdenes de 26 de febrero de 1915 y 7 de septiembre de 1917.

Nombre del liquidador.	Oficina liquidadora.	Epoca de liquidación.	Base liquidadora.	Cuota.
			Pesetas.	Pesetas.
D. Diego Valencia.....	Briviesca.....	1.º enero á 7 diciembre 1911.....	978'67	137'01
D. Clemente Herrero.....	Idem.....	8 á 31 diciembre 1911.....	76	10'64
El mismo.....	Idem.....	6 enero á 2 febrero 1912.....	105'32	14'75
D. José Torre Villar.....	Idem.....	2 á 4 mayo 1912.....	14	1'96
D. Marcelino Corrales.....	Idem.....	5 mayo á 8 julio 1912.....	139'34	19'50
D. Victor Navarro Reig.....	Idem.....	9 julio á 1.º diciembre 1912.....	197'34	27'67
D. Manuel Marroquín.....	Idem.....	2 á 11 diciembre 1912.....	12	1'68
D. Juan José García.....	Idem.....	12 á 31 diciembre 1912.....	56'66	7'94
El mismo.....	Idem.....	1 á 29 enero 1913.....	95'33	13'35
D. Victor Navarro Reig.....	Idem.....	30 enero á 10 mayo 1913.....	298	41'72
D. José Bellón.....	Idem.....	11 mayo á 8 julio 1913.....	173'33	24'27
D. Joaquín Bartolomé Mentón.....	Idem.....	9 julio á 24 septiembre 1913.....	54'80	7'67
D. Cecilio Benitez.....	Idem.....	25 septiembre á 23 octubre 1913.....	92	12'88
D. José de León Bonajo.....	Castrogeriz.....	31 marzo á 21 junio 1912.....	343'34	48'36
D. José Alberto López Andrés.....	Idem.....	2 noviembre á 10 diciembre 1911.....	232	32'68
D. Francisco Octavio de Toledo.....	Idem.....	22 mayo á 12 junio 1914.....	37'33	5'23
D. José María Ruiz de Elvira.....	Idem.....	20 junio á 19 agosto 1914.....	120	16'80
D. Antonio Brugel Martínez.....	Idem.....	19 á 31 diciembre 1914.....	22'68	3'19
D. Nicolás Alvarez.....	Lerma.....	1.º enero á 16 octubre 1911.....	1415'32	169'84
D. Vicente Varona.....	Idem.....	17 octubre á 7 diciembre 1911.....	333'26	39'99
D. León Villarrubia.....	Idem.....	2 julio á 27 septiembre 1912.....	183'98	22'08
D. Hilarión Gauzo.....	Idem.....	27 noviembre á 9 marzo 1914.....	731'78	87'81
D. Miguel Garriga.....	Idem.....	10 marzo á 3 abril 1914.....	75'76	9'09
D. Vicente Varona.....	Idem.....	4 abril á 26 junio 1914.....	558	66'96
El mismo.....	Idem.....	28 julio á 6 octubre 1914.....	217'28	26'19
D. José Molto.....	Miranda de Ebro.....	Octubre á diciembre 1913.....	41	4'92
D. Antonio Pérez y Ruiz de Velasco.....	Salas de los Infantes.....	17 febrero á 3 abril 1913.....	197'32	19'73
D. Esteban García.....	Idem.....	1.º octubre á 31 diciembre 1914.....	268	26'80
D. Julio Cortey Maurich.....	Sedano.....	1.º enero á junio 1911.....	335'18	33'51
D. Vicente Remón Silla.....	Idem.....	Julio á septiembre 1911.....	517'36	51'75
D. Vicente Díez Cotano.....	Idem.....	Julio á septiembre 1913.....	243'16	24'32
D. Raimundo Fissac.....	Villadiego.....	Año 1911.....	1143'74	137'20
El mismo.....	Idem.....	1.º enero á 17 febrero 1912.....	206	24'72
D. Francisco Alonso.....	Idem.....	8 á 20 febrero 1912.....	21'32	2'56
D. Primitivo Martínez.....	Idem.....	21 febrero á 22 abril 1912.....	288'68	34'64
D. Francisco López.....	Idem.....	23 abril á 16 septiembre 1912.....	400	48
D. Primitivo Martínez.....	Idem.....	17 septiembre á 5 noviembre 1912.....	82	9'84
El mismo.....	Idem.....	28 septiembre á 8 octubre 1913.....	8	0'96
D. Eduardo Martínez Hernando.....	Idem.....	9 octubre á 14 noviembre 1913.....	94'48	11'36
D. Roque Bormel.....	Idem.....	15 noviembre á 31 diciembre 1913.....	252'48	30'32
El mismo.....	Idem.....	1.º enero á 5 noviembre 1914.....	1341'34	160'96
D. Antonio Robert.....	Idem.....	5 noviembre á 31 diciembre 1911.....	153'80	18'45
D. Manuel González Sánchez.....	Villarcayo.....	1.º enero á 31 diciembre 1914.....	1304'66	182'65
El mismo.....	Idem.....	1.º enero á 16 abril 1912.....	306'84	42'96
D. Tomás Gallo.....	Idem.....	17 abril á 31 diciembre 1912.....	920'50	128'87
El mismo.....	Idem.....	1.º enero á 7 junio 1913.....	665'32	93'14

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se notifica á los interesados por este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, la precedente resolución de la Administración, advirtiéndoles que contra ese acuerdo puede recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en los quince días siguientes á la notificación.

Burgos 4 de diciembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Matías Domínguez Gil.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón y Ubierna, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,
Por el presente hago saber: Que

en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador don José Ramón de Echevarrieta, á nombre de D. Celestino Alvarez Viñuela, vecino de esta capital, con la sociedad regular colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social «Viñuela Hermanos», y como representante de la misma, contra D. An-

drés Alvarez Viñuela, declarado en rebeldía, sobre pago de 32.569'58 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado, que á continuación se expresan, los cuales se hallan bajo la custodia del depositario D. Régulo Peña Díez, de esta

vecindad, en la planta baja de la casa número 6 del paseo del Espolón.

Bienes que se enajenan

339 camisas de caballero, de varias clases, tasadas en 932 pesetas.
894 cuellos planchados, de señora y caballero, en 332'30.

105 cuellos de señora bordados y encaje, en 244'80.
 50 pecheras para pegar en camisas, en 20.
 19 calzoncillos de tela, para caballero, en 44'25.
 1013 corbatas de seda de varias formas, para caballero, en 909'95.
 110 cajas con tres pañuelos bordados, de señora, en 176.
 1083 pañuelos de bolsillo, de color y blancos, para señora y caballero, en 735.
 13 camisetas para caballero, de varias clases, en 38'60.
 109 pantalones varios, de caballero, en 530'25.
 24 pantalones y camisetas de niño, en 27'50.
 3 mayllos de punto, para niño, en 5'25.
 58 pares de calcetines para caballero, en 62.
 200 pares de calcetines para niño, en 101'50.
 346 pares de medias, para señoras y niñas, en 391'95.
 75 gerseys y pantalones de niño, en 277'50.
 56 pantalones de tela para señora, en 201'65.
 3 pantalones de punto, en 21'25.
 24 cubrecorsés de tela, en 51'50.
 2 id. de punto, en 9.
 94 camisetas varias, para señora, en 252.
 73 camisas para señora, en 403'25.
 28 faldones y cubre mantillas de niño, en 474'50.
 62 vestidos de niño de varias clases, en 459'50.
 167 gorros y sombreros de niños, en 263'75.
 34 garrotines de lana, en 62.
 10 id. de piqué y gutapercha, en 14.
 10 peinadores de tela, en 127'50.
 7 matinés, en 57.
 15 pantalones bragas para niños, en 11'50.
 4 pantalones paño y piqué, en 16.
 5 bolsas de tela bordadas á mano, en 12'50.
 55 camisetas de tela, para niños, en 75'25.
 2 juegos de cama para id., en 5.
 59 corsés para niños, en 97'85.
 35 refajos varios, para señora, en 141'65.
 11 corbatas para señora, en 18.
 1 toca para ama, en 2.
 2 chalecos pirineos para señora, en 14.
 50 abrigos para niños, en 305'50.
 83 pares de puños postizos, para hombre, en 52'80.
 7 capas pirineos para niños, en 35.
 84 cubre cuellos y bufandas, en 129'30.
 65 pares de polainas varias, en 183'50.
 Varias prendas masaje, en 26'50.
 49 delantales para niño, en 70.
 1 traje obril, en 3'50.
 48 enaguas para señora, en 147'75.
 135 corsés para señora, en 883.
 31 juegos de cama, en 1584.
 11 sábanas de hilo jaretón, en 240.
 12 mantelerías de hilo, en 309'25.
 131 servilletas de varias clases, en 85'95.
 23 manteles de varias clases, en 121'50.
 15'20 metros de mantelería, en 36'75.
 66 delantales de señora, en 129'95.
 57 faldas de barros, para señora, en 509'50.
 80 cubre vasos y bandejas, en 86'90.
 7 colchas de seda y organdi, en 279.
 19 echarpes de seda varios, en 113.
 7 pecheras de señora, en 16.

19 trajes de baño, en 19'50.
 3 mantas lana cenefas, en 105'50.
 1 manta tapabocas, en 8.
 11 chalecos de lana para caballero, en 72'50.
 5 veletes de raso y encaje, en 27'50.
 16 pares visillos, en 79.
 20 estores varios, en 275.
 60 metros de visillos pieza, en 15.
 21 caminos mesa, en 88'25.
 16 almohadones varios, en 50'80.
 22 toallas, en 56'80.
 4 colchas de algodón, en 33.
 111 blusas para señora varias, en 478'25.
 51 cinturones de hombre, en 89'50.
 52 pares de ligas de hombre, en 38'10.
 45 pares de tirantes, en 73'85.
 50 hebillas de cinturón, en 12'50.
 34 frascos de perfumería varios, en 83.
 65 metros de tul de aplicaciones, en 243.
 103 cajas aplicaciones, en 195'90.
 26 cuellos y manguitos de piel, en 157.
 2 echarpes felpa, en 20.
 Fornituras corsés, en 56'75.
 12 flecos colcha, en 81'40.
 2 mantos vuela, en 20'50.
 9 cortinas crudillo, en 21'50.
 33 pares de zapatos varios, para niños, en 30'75.
 32 fajas y rodilleras de punto, en 79'25.
 40 paños de cocina, en 18'90.
 201 guantes de hombre, señora y niños, en 135'60.
 6 tapetes de paño yute, terciopelo, en 76.
 89 baberos varios, en 68'50.
 14 pañuelos de cachemir, en 166.
 8 piezas plisé, en 24.
 Varias cajas casilleros, letras y números, en 400.
 17 velos blonda, en 109'20.
 29 mantillas id., en 332.
 17 tapetes de hilo, en 103'75.
 41 boinas y gorras, en 30'85.
 46 abanicos japoneses, en 11'50.
 9 bastones de varios, en 28.
 3 paraguas de seda, en 45.
 3 edredones de seda y otros, en 69.
 22 guarda-polvos dril, en 161'50.
 1 impermeable de hombre, en 10.
 9 abrigos para señora, en 125.
 3 mantillas y pañales, en 7.
 335 toquillas varias, en 405'80.
 4 mantones de pelo y paño, en 46'75.
 219 piezas y retales de bordados, en 1.125.
 1.293 metros de galones cubre-costuras, en 220'40.
 6.084 de puntillas, en 2.680.
 3.833'60 de lanas de varias clases, en 5.924'40.
 297 de sedas de todas clases, en 776'60.
 149'70 de tejidos de algodón fantasia, en 161'55.
 1.137'30 de tejidos estampados y lisos, en 675'80.
 603'20 de piqué y brillantinas, en 741'20.
 66'60 de tejidos de mantelerías, en 156'80.
 118'10 de gasas de seda de colores, en 452'80.
 379'30 de tules y encajes, en 815'75.
 1 velo de comunión, en 6.
 264'85 metros de terciopelos varios, en 533'30.
 104'40 de cutis colchón, en 196'75.
 2 cortes de id., en 26'50.
 60'30 metros de Retortas y Hollandas, en 133'87.
 24'20 de damasco seda, en 163'65.
 48 pares de gemelos doublé, en 62'25.
 4 sujetadores de corbata, en 3.

69 imperdibles y poleas para cuello, en 16'25.
 28 alfombras (19 y media en pieza), en 183'25.
 3 pellizas de hombre, en 39.
 27 chalecos varios, en 28'50.
 1 aparato niquelado (sombreros), en 75.
 3 mesas de mostrador, en 300.
 3 escaleras de mano, en 20.
 Un escritorio, en 175.
 Una báscula y pesas, en 10.
 Una estantería, barras niqueladas del escaparate, más cuatro lunas espejos de diferentes tamaños, en 1.550.
 Importa la anterior tasación las figuradas 35.656'97 pesetas.
 Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 27 del actual, á las once. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se enajenan, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de aquéllos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
 Dado en Burgos á 10 de diciembre de 1917.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Cayetano Sáiz.

Regisitoria.

Hernández Sáiz (Román), domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.
 Burgos 4 de diciembre de 1917.—El Juez, Luis Zapatero.—El Secretario Cayetano Sáiz.

Aranda de Duero.

Almendariz (José), cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado últimamente en Torregalindo, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Aranda de Duero, para ofrecerle el procedimiento, en causa por sustracción de trigo, instruida por dicho Juzgado, contra Mauricia González Adrados.
 Aranda de Duero 17 de noviembre de 1917.—El Juez de Instrucción, Alfredo Alvarez.

Fuentesauco.

Hernández Vázquez (Lorenza), natural de Salamanca, estdo soltera, profesión florista, de 17 años de edad, ambulante, con instrucción, procesada por disparo de arma de fuego, en el sumario número 29 de 1917, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora, á responder de los cargos que contra ella resultan, apercibida que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
 Habiéndose decretado la prisión provisional de dicha procesada, se encarga á las Autoridades civiles y militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, y, caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.
 Dado en Fuentesauco á 27 de noviembre de 1917.—El Sr. Juez de Instrucción, Luis Rubio.

Solarana.

D. Vicente Barbero Camarero, Juez municipal de esta villa,
 Hago saber: que en virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de don Hermenegildo Peraita Garcia, vecino de Nebreda, contra D. Gregorio Angulo Arribas, vecino de Cabañes de Esgueva, sobre pago de 50 pesetas, gastos y costas, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 29 de diciembre actual y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:
 Una tierra en término de Castrillo de Solarana, á donde llaman Fuentevera, de 12 áreas, linda N. Mariano Sastre, S. ejidos, E. Toribio Delgado y O. camino, valuada en 50 pesetas.
 Una suerte de carrascal en el mismo término, á donde llaman la Sierra, de cuatro, linda N. Pedro Barbero, S. Ramón Pozo, E. y O. se ignora, en 10.
 Una tierra en el mismo término, á donde llaman El Roble, de 10, linda N. camino, S. herederos de Pio Ramos, E. Nemesio Pozo y O. Bernabé Manso, en 40.
 Otra en id., en las Sieterrajas, de siete, linda N. ejidos, S. se ignora, E. Esteban Garcia y O. Santiago Barbadillo, á buen partir con Luis Orcajo, en 5.
 Otra en id., en la Andiyuela, de ocho, linda N. Eugenio Delgado, S. herederos de Pedro Carranza, E. herederos de Pedro Pozo y oeste camino, en 5.
 Una séptima parte de monte en el de Solarana, de la que figura á nombre de Nicolás Angulo por compra en unión de su difunta esposa Prudencia Arribas y cuya séptima parte corresponde al demandado Gregorio de la mitad de su madre, en 50.
 Cuyos bienes se han embargado para responder de la cantidad reclamada, gastos y costas á que ha sido condenado, los cuales se sacan á pública subasta por primera vez, advirtiéndose que para tomar parte en ella se hace preciso consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, no habiendo presentado títulos de propiedad, cuya adquisición será de cuenta del comprador.
 Dado en Solarana á 4 de diciembre de 1917.—El Juez municipal, Vicente Barbero.—Por su mandado.—El Secretario, Juan Garcia.

Los Altos de Valdivielso.

D. Victor Alcalde Real, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,
 Doy fé: que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado municipal, se ha dictado por el Tribunal municipal que la suscribe la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:
 Sentencia.—En Los Altos (Dobro) y sala del Juzgado municipal, á 5 de diciembre de 1917, el Tribunal municipal que lo constituyen D. Aniceto González de la Torre, Juez; D. Francisco Alonso Martínez y D. Manuel Crespo Gordo, adjuntos, han visto y oído el precedente juicio verbal de faltas por lesiones, entre Juan Ais Guilarte y Eugenio Beato del Rio y Resultando:
 Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde y que debemos de condenar y condenamos al Eugenio

0'33
 1'60
 0'60
 1'89
 1'30
 0'14
 0'07
 0'11
 de 1917.
 gel de la
 de Guerra,
 la C. P.=
 a.
 provincia,
 mpuesto de
 Cuota.
 Pesetas.
 137'01
 10'64
 14'75
 1'96
 19'50
 27'67
 1'68
 7'94
 13'35
 41'72
 24'27
 7'67
 12'88
 48'36
 32'68
 5'23
 16'80
 3'19
 169'84
 39'99
 22'08
 87'81
 9'09
 66'96
 26'19
 4'92
 19'73
 26'80
 33'51
 51'75
 24'32
 137'20
 24'72
 2'56
 34'64
 48
 9'84
 0'96
 11'36
 30'32
 160'96
 18'45
 182'65
 42'96
 128'87
 93'14
 se notifica
 virtiéndoles
 rales.
 baja de la
 del Esposo-
 enan
 pro, de varias
 esetas.
 s, de señora

Beato del Río, como autor de las heridas ó lesiones leves á su contrinca Juan Ais, á la pena de treinta dias de arresto menor, que sufrirá en la casa consistorial ó local que tenga designado ó designe el Ayuntamiento de este distrito, imponiéndole la mitad de las costas, y que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Ais, á la pena de cinco dias de arresto menor como autor de las lesiones inferidas á su contrinca Eugenio, que sufrirá en su propia casa sin que pueda salir de ella mientras dure la condena, imponiéndole la mitad de las costas; notifíquese personalmente al denunciado Juan Ais esta sentencia, y por la rebeldía del Eugenio notifíquesele por edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia. Así por esta sentencia, definitivamente y por unanimidad juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Aniceto González.—Francisco Alonso.—Manuel Crespo.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Victor Alcalde.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Eugenio Beato del Río, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Los Altos á 5 de diciembre de 1917.—Victor Alcalde.—V.º B.º—Aniceto González.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Adjunto del Tribunal municipal de Merindad de Sotoscueva, Don Aurelio Pereda Martínez en sustitución de D. Victor Guerra Marañón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 4 de diciembre de 1917.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

OBRAS PÚBLICAS

La Jefatura de Obras públicas de esta provincia saca á pública subasta, bajo el tipo de setecientas ochenta y siete pesetas y once céntimos (787'11) la corta y aprovechamiento de treinta y dos árboles que se hallan en pie en la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, kilómetros 119 y 120.

La subasta se verificará en virtud de autorización de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 28 de noviembre proximo pasado, y el término municipal en que están enclavados dichos árboles es el de Merindad de Valdivielso.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la conservación, fomento y aprovechamiento de arbolado de las carreteras de 6 de julio de 1900, he acordado, con fecha de hoy, señalar el día 29 del corriente, á las doce de su mañana, en el

Gobierno civil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona que delegue, con asistencia del Ingeniero de Obras públicas D. Federico Keller, para la adjudicación de este aprovechamiento.

La licitación será por pujas á la llana durante media hora sobre el precio del remate que es de 787'11 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el importe de la tasación, pudiendo tomar parte en licitación los que durante dicha media hora hubieran hecho el depósito en poder de la mesa de la subasta de la cantidad de 78'70 pesetas que es la señalada para garantía de la subasta y cumplimiento del remate.

Terminada la subasta se adjudicará ésta al mejor postor conservándose su depósito que se remitirá á la pagaduría de Obras públicas devolviendo los demás en el acto á los interesados.

La adjudicación y obligaciones á que queda sujeto el mejor postor se reseñan en el pliego de condiciones que han de observarse para la corta de los árboles y se hallan de manifiesto en la Casa Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso y de esta capital.

Burgos 7 de diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Relación nominal de los propietarios interesados en el expediente de expropiación de fincas, con motivo de las obras de construcción del camino vecinal de Miranda de Ebro á la carretera de Vizcaya, en término municipal de Miranda de Ebro.

Mercedes Estéfano.
Jerónimo Cuezva.
Andrés Fuente.
Rafael García.
Martina Odaña.
Lesmes Dulanto.
Tomás Pérez.
Ramiro Estéfano.
Fernando Fuente.
Marcos Lezana.
Miguel Ortiz.
Eduardo Ruiz.
Baldomero Zárate.
Isabel Dulanto.
Francisco Sabando.
Hilario Casanova.
Luisa Guinea.
Santos Guinea.
Casimiro Sedano.
Luis Urbina.
León Lezona.
Vicente Cauvillo.
María Pérez.
Benito Sedano.
Anacleto Ortiz.
Victor Bóbeda.
Raimundo Estéfano.
Adelayda Marroquin.
Ceferina López.
Rafael López.
Celedonio Santiago.
Isidro Pinedo.
Mariana Pinedo.
Manuel Bóbeda.
Clotilde López.
Agapito García.
Macario Tamayo.
Sotero López.
Estanislao Bóbeda.
Domingo Cantón.
Pablo Gómez.
Nicolás Briya.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 dias, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el artículo 17 de la Ley

de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 28 de noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Guardería forestal.—Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 diciembre de 1912, y en el Reglamento provisional para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, de la misma fecha, á las once del día 28 del corriente, se verificará en las oficinas de este Distrito el examen para cubrir una plaza de Peón-guarda.

Los que lo soliciten lo harán antes del día 26, en papel de undécima clase, dirigida al Ingeniero Jefe, acompañando cédula personal, partida de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, idem facultativa de estar apto para el servicio y no padecer por tanto enfermedad crónica, idem de tener la talla de 1'630 metros como mínimo, id. de la Dirección general de Prisiones de no haber sufrido nunca penas afflictivas, documento que pruebe estar libre de quintas, y si ha servido en el Ejército la licencia de que se halle en posesión y edad de 23 á 35 años.

El examen se verificará en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.º y con sujeción al programa que se facilitará en estas oficinas á quien lo pida.

Se advierte que el solicitante que el día 27 no tenga completos los documentos que se mencionan, no será admitido en modo alguno al examen.

Burgos 6 de diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Olmos de la Pícaza.

Por acuerdo del Ayuntamiento é individuos gremiales de este término municipal, el día 16 del corriente, á las diez del mismo, se celebrará la subasta pública del arriendo de la casa taberna de este distrito para expender vinos y aguardientes durante el proximo año de 1918.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarle cuantos intenten tomar parte en dicha subasta.

De no haber licitadores ó no convinieren á la corporación las proposiciones, se celebrarán otras dos nuevas los dias 23 y 30 del actual mes á la hora arriba indicada.

Olmos de la Pícaza 9 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Severiano García.

Alcaldía de Torresandino.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de Administración municipal de consumos y los recargos autorizados, durante el año de 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, aprobada por el Sr. Administrador, que está de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la sala consistorial de este pueblo el día 23 de diciembre actual, á las once de su mañana, ó en su defecto el día 30 del mismo mes á igual hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con

asistencia de los demás Concejales y Secretario de la Corporación.

Torresandino 6 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Juan Escolar García.

Alcaldía de Frías.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de Administración municipal de consumos y sus recargos autorizados, durante el año de 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa que, formada por el Ayuntamiento y Junta municipal, están de manifiesto en la Secretaría del mismo, hasta el acto de la subasta.

Asimismo se subastará el arbitrio de sitios públicos, deguello de reses y pesas y medidas bajo el pliego de condiciones formado por ante repetida Corporación.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 23 del actual y de no haber licitador el 30 del mismo, á la hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento.

Frías 4 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Isidoro Ruiz.

Alcaldía de Quintanilla San García.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado que se anuncie la subasta pública del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y los recargos autorizados, durante el próximo año de 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa aprobada por la superioridad, que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el acto de la subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala consistorial el día 23 del corriente mes, á las once horas, ó en su defecto, el día 30 á la misma hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de los demás capitulares que concurran y del Secretario de la Corporación.

Quintanilla San García á 9 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Enrique Besga.

Alcaldía de Puras de Villafranca.

Habiendo formado este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario municipal para cubrir el déficit que resulta de débitos en los años de 1914 y 1915, cuyo presupuesto acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, es imponer entre los vecinos de este pueblo y demás, un reparto vecinal para cubrir dichos débitos, se hace público para que en término de quince dias presenten las reclamaciones que crean pertinentes.

Puras de Villafranca 27 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Vitores de Oca.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 2